

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 30 de septiembre de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1914

Palmira, Valle del Cauca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00151-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Apoderada judicial:	Engie Yanine Mitchell de la Cruz
Correo electrónico:	notificacionesprometeo@aecsa.co
Demandada:	Natalia Cataño González

I. Asunto:

En relación con la notificación realizada por la parte demandante, se evidencia que la misma se efectuó en los términos prescritos por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, razón por la cual se tendrá por surtida.

Encontrándose notificada la Sra. Cataño González y sin que se haya opuesto a las pretensiones de la demanda, resultaría procedente librar auto de seguir adelante la ejecución, pero al tratarse de un proceso para hacer efectiva la garantía real, es impositivo que el bien inmueble gravado con este derecho real se encuentre embargado, tal como lo dispone el numeral tercero del artículo 468 del Código General; no obstante, al no encontrarse cumplido este requisito se resolverá requerir a la apoderada judicial actora para que sirva sufragar los gastos derivados del registro de la cautela ordenada, comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos desde el 11 de junio de 2021.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – TENER notificada de la presente actuación a la Sra. Natalia Cataño González, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. – REQUERIR a la apoderada judicial actora para que sirva sufragar los gastos derivados de la inscripción de la cautela de embargo

decretada, la cual fue notificada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos desde el 11 de junio de 2021.

MS

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**250d35113052e8111d5d909f17ea070fde3b798215d4360807c48b4
679e2c14d**

Documento generado en 30/09/2021 02:10:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 72 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**
Fecha: 1 DE OCTUBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ